



*H. Concejo Deliberante*

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

884

Artículo 1º: Exímase durante el ejercicio 1985 del pago de Tasas de  
- - - - - Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, a la Religión  
Cristiana, por la propiedad sita en calle 13 y 50 de nuestra Ciudad.

Artículo 2º: La Eximición a que da lugar el Art. 1º de la presente  
- - - - - Ordenanza se refiere exclusivamente a la propiedad ubi-  
cada en la dirección arriba mencionada.-

Artículo 3º: Exíjase la presentación de la Escritura de Dominio co-/  
- - - - - rrespondiente a fin de proceder a la excepción indicada.

Artículo 4º: Autorízase al D.E. a la extensión de la franquicia co-/  
- - - - - rrespondiente según lo prevee la Ordenanza Nº 52 de la /  
Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN  
TE DE COLON (B) EL DIA 24 DE MAYO DE 1985.